



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 0468

"Por la cual se resuelve recurso de reposición en contra de la Resolución N° 0077 de enero 09 de 2020, en virtud de la comisión al educador JUAN EVANGELISTA DE LAS AGUAS MEZA"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el docente, **DE LAS AGUAS MEZA JUAN EVANGELISTA** identificado con cédula de ciudadanía N° **12.581.589** del **NIVEL SECUNDARIA – AREA EDUCACIÓN RELIGIOSA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROPIEDAD** quien ejercía sus funciones en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL PEÑONCITO**, del Municipio de **EL PEÑON – BOLÍVAR**, solicitó traslado por considerarse amenazado mediante código para consulta vía web: **EXT-BOL-20-001379** de fecha enero 09 de 2020.

Que a través del oficio radicado **GOBOL-20-00102** de enero 14 de 2020 se remitió copia de la solicitud a las autoridades de control y mediante Resolución 0077 de enero 09 de 2020, se reconoció al educador **DE LAS AGUAS MEZA JUAN EVANGELISTA** la condición provisional de docente amenazado y se comisionó para prestar sus servicios en la **I.E. SANTA LUCIA Sede Principal** del municipio de **ACHÍ – BOLÍVAR**.

Que el educador **DE LAS AGUAS MEZA JUAN EVANGELISTA** mediante **EXT-BOL-20-005088** de enero 27 de 2020, interpuso recurso de reposición contra la Resolución N° 0077 del 09 de enero de 2020 y solicita ser trasladado al municipio de Altos del Rosario – Bolívar, por las siguientes razones:

"(...)

SEXTO: Una de las plazas que más afecta y ponen en riesgo mi seguridad e igualmente mi situación económica, es el municipio de Achí por las siguientes razones: **i)** Mi unidad Familiar en la actualidad se encuentra ubicada en El Banco Magdalena; **ii)** La distancia entre el municipio del El Banco Magdalena y Achí Bolívar, es aproximadamente 6 horas de trayecto en vehículo, **iii)** Lo recursos económicos percibidos en mi ejercicio de docente NO son suficientes para lograr transportarme de mi lugar familiar a mi sitio de trabajo.

SEPTIMO: Igualmente, me permito manifestarle a su digna dependencia que, si su Resolución me calificó de manera temporal como persona amenazada, NO puede luego efectuar el traslado a una zona en la cual las condiciones de seguridad resultan ser más difíciles aun en dicho sector, que las del municipio del Peñón Bolívar lugar donde el suscrito se encontraba trabajando, motivo por el cual le solicito a su dependencia, verificar una zona en la cual mis condiciones familiares, así como económicas NO se vean afectadas."

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo está debidamente motivado para realizar el traslado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.2.2.1.1, establece:

Artículo 2.4.5.2.2.1.1. Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 0468

"Por la cual se resuelve recurso de reposición en contra de la Resolución N° 0077 de enero 09 de 2020, en virtud de la comisión al educador JUAN EVANGELISTA DE LAS AGUAS MEZA"

Que el artículo 5, del Decreto 180 de 1982 señala las razones que enmarcan la aplicación del traslado por necesidades del servicio, a saber:

Artículo 5°: *Traslado por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a un municipio distinto al de su domicilio, o al lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.*

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:

- a. *La reubicación del personal docente que no tenga la asignación de carga académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.*
- b. *La reubicación de los educadores en su especialidad.*
- c. *La notoria desadaptación del docente o del directivo docente al ambiente y sitio de trabajo, que origine deficiencia en el proceso educativo o desajuste en la armonía necesaria que debe reinar entre el docente y los directivos del plantel, la comunidad escolar y la comunidad circunvecina y que, de otra parte, no constituya causal de sanciones disciplinarias.*

Que la Secretaría de Educación de Bolívar en aplicación de los Decretos 1075 de 2015 y 1782 de 2013, consideró pertinente reconocer provisionalmente la condición de docente amenazado y comisionarlo en otra institución donde existiera la necesidad del servicio, debido a los motivos justificados en el oficio **EXT-BOL-20-001379** de fecha enero 09 de 2020, por un término de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más, mientras se recibe el concepto y/o evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección, entidad que a la fecha no ha emitido concepto alguno.

Que teniendo en cuenta lo expuesto por el educador a través del radicado **EXT-BOL-20-005088**, y con el fin de salvaguardar el derecho a la vida, integridad, libertad o seguridad persona, unidad familiar; estipulados en los artículos 11, 12, 13 y 44 de la C.P., el Profesional Universitario de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el(la) **I.E. ALEJANDRO DURAN DIAZ** del municipio de **ALTOS DEL ROSARIO - BOLÍVAR**. Con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador **DE LAS AGUAS MEZA JUAN EVANGELISTA** del **NIVEL SECUNDARIA - AREA EDUCACIÓN RELIGIOSA**, la cual no está siendo impartida.

En Consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el Recurso de Reposición incoado por el(a) señor **DE LAS AGUAS MEZA JUAN EVANGELISTA** con cédula de ciudadanía N°. **12.581.589**, en contra de la Resolución N° 0077 del 09 de enero del 2020. *11*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 0468

"Por la cual se resuelve recurso de reposición en contra de la Resolución N° 0077 de enero 09 de 2020, en virtud de la comisión al educador JUAN EVANGELISTA DE LAS AGUAS MEZA"

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR el contenido de la Resolución N° 0077 del 09 de enero del 2020, por el cual se Comisiona al educador **DE LAS AGUAS MEZA JUAN EVANGELISTA** identificado cédula de ciudadanía N°. **12.581.589**, para que preste sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA Sede Principal**, del Municipio de **ACHÍ - BOLÍVAR**.

ARTICULO TERCERO: COMISIONAR al educador **DE LAS AGUAS MEZA JUAN EVANGELISTA** identificado cédula de ciudadanía N°. **12.581.589** hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO DURAN DIAZ** del municipio de **ALTOS DEL ROSARIO - BOLÍVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los

20 FEB 2020


RAFAEL MONTES COSTA

Secretario(a) de Educación de Bolívar (E)

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

VºBº: Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta EE.

VºBº: Alexis Jenoveva Carrillo Arias - P.E Dirección Administrativa de Planta (E)

VºBº. Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

Proyectó y elaboró: Clemencia Inés Prieto N. - P.U Dirección Administrativa de Planta (E)